C.A. de Santiago

Santiago, veintitrés de octubre de dos mil veintiséis.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 478 del Código del Trabajo se dicta la siguiente sentencia de reemplazo.

Vistos:

Atendido el fundamento para acoger el recurso del demandante, se eliminan -en la sentencia invalidada-, los fundamentos noveno, decimo, undécimo y duodécimo, manteniéndose el resto.

Y teniendo, además, y en su lugar presente:

1°) Los considerandos segundo y tercero de la sentencia de nulidad, que se dan por expresamente reproducidos.

2°) Derivándose de lo anterior que la demandada no acreditó la causal del artículo 161 del Código del Trabajo, es motivo suficiente para acoger la pretensión del actor, por no ajustarse el término de la relación laboral a la causal de caducidad citada.

3°) Al haberse concluido que el despido del cual fue objeto la demandante es injustificado, procede acceder al pago del recargo legal previsto en el artículo 168 letra a) del Código del Trabajo.

Por las razones anteriores, y lo dispuesto en los artículos 478 letra b) 479, 480, 481 y 482 del Código del Trabajo, se **acoge**, con costas, el recurso de nulidad deducido por la parte demandante, en contra de la sentencia de fecha de ocho de septiembre de dos mil veinticinco, dictada por el Segundo Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago, en los autos RIT O-39-2025, caratulados "[redacted] *con* [redacted]" y, se declara que, se **condena** a la demandada al pago del 30% sobre la suma recibida por concepto de la indemnización por años de servicios, lo que equivale a la suma de $ 1.764.778.

Regístrese y comuníquese.

Redactada por la ministra señora Elsa Barrientos Guerrero.

No firma el fiscal judicial señor Jorge Norambuena Carrillo, no obstante haber concurrido a la vista de la causa y al acuerdo, por encontrarse ausente.

[redacted].

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: [redacted]

Elsa Barrientos Guerrero
Ministro
Corte de Apelaciones
Veintitrés de octubre de dos mil veintiséis
11:55 UTC-3

Fernando Antonio Valderrama Martínez
Ministro
Corte de Apelaciones
Veintitrés de octubre de dos mil veintiséis
10:55 UTC-3

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: [redacted]

Pronunciado por la Décima Sala de la C.A. de Santiago integrada por los Ministros (as) Elsa Barrientos G., Fernando Antonio Valderrama M. Santiago, veintitres de octubre de dos mil veintiseis.

En Santiago, a veintitres de octubre de dos mil veintiseis, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: [redacted]